



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDO MULTIPLE N° 009 -2018-INPE/04

Señores: GUILLERMO CASA FRANCA GARCIA – Jefe de la Oficina General de Administración
MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
DELIA ATUNCAR IRRIBARI – Directora de Medio Libre
RUBEN OSCAR RAMON RAMOS – Director de Tratamiento Penitenciario
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
EDGAR RICALDE SAYAS – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Ref.: Oficio n.° 018-2018-INPE/12-03

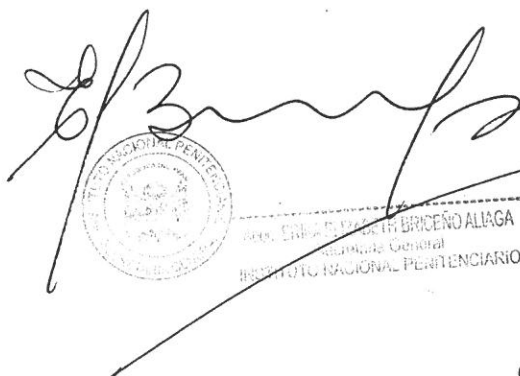
Fecha: Lima, 09 ENE 2018

Me dirijo a ustedes, con la finalidad de remitir copia de los convenios marco, suscrito por el Instituto Nacional Penitenciario con empresas y personas naturales, conforme al siguiente detalle.

- Grupo RADA CABICI SAC
- Don Jack Denis Zenteno Escobar
- Khunku Tokosh SCR Ltda.
- Doña Lilia Yuli Bonilla Celis
- Don Even Mendoza Encalada
- Empresa ILP Representaciones EIRL
- Textiles Alpaca SYC Inka SRL

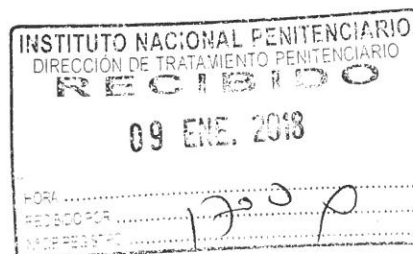
Al respecto, sirvanse proceder conforme a lo establecido en la Directiva ° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



EEBA/dbit
GD 2018 001 0000494





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Abogada ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EMPRESA ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte ILP REPRESENTACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se denominará ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L, con RUC N° 20516447789, con domicilio legal en Asociación María Claret, MZ D, Lote 5, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General INGRID KARINA LEÓN POMAZONGO DE SALCEDO, identificado con DNI N° 40745424, conforme consta en la Partida N° 12030821 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, (SUNARP); y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará INPE, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS publicada el 19 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L: Es una empresa que tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, exportación, importación, fabricación, representación de productos para la industria en general por cuenta propia o de terceros, en especial productos cosméticos, bijouterie, juguetes, artículos de decoración, trabajos manuales, materiales e insumos para la industria de la decoración, entre otros.

INPE: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a ILP REPRESENTACIONES EIRL y al INPE será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654- Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328- Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343- Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Abogada ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS-Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Estatuto de **EMPRESA**.
- Otras normas internas de **ILP REPRESENTACIONES EIRL** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

OBJETIVO : Contribuir mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco que permitan establecer condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria, que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE ILP REPRESENTACIONES EIRL.

- 5.1 Coordinar con la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** según corresponda, un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de capacitación, trabajo y/u otras materias de su competencia, dirigido a la población penitenciaria de cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional.
- 5.2 Suscribir actas de entendimiento con el Director de la Oficina Regional, establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervendrán, según el Plan de Trabajo Anual señalado en el numeral precedente.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal idóneo y probo que trabaje con **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, que ejecute los proyectos a favor de la población penitenciaria.
- 5.4 Comunicar a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y la Dirección de Medio Libre del **INPE**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren el equipo de trabajo **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, señalando el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que realizarán sus labores. Las personas que integren dicho equipo de trabajo presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.5 Informar y coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE**. Asimismo, las actividades no deben promover limitaciones a los





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ADON PERIKÁ ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

derechos fundamentales de la población penitenciaria.

- 5.6 Respetar los días y horarios establecidos en el Plan de Trabajo para el ingreso y egreso en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que realice sus actividades.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre. De ser negativa la conducta o ante denuncias de actos de corrupción o comisión de delitos, se resolverá de inmediata del presente convenio.
- 5.8 Respetar los procedimientos establecidos por el **INPE** para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar.
- 5.9 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.10 Informar trimestralmente a la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** según corresponda, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio, bajo responsabilidad.
- 5.11 Informar al **INPE** sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- 5.12 Generar las competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de la capacitación gratuita y facilitar la entrega de los materiales para la producción en las actividades desarrolladas por **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**
- 5.13 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que realice **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, esto a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.14 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento y reparación de la maquinaria y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a esta cláusula, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, desarrolle sus actividades.
- 5.15 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre en los que desarrolle sus actividades.
- 5.16 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE

- 5.18 Brindar a **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, las condiciones necesarias de seguridad



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Abogada ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio.

- 5.19 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- 5.20 Identificar al personal de **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 5.3 y 5.4, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.** haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.
- 5.21 El **INPE** corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. El **INPE** restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes, conforme a la normatividad en materia de seguridad, en lo que se refiere al ingreso de personas.
- 5.22 Autorizar, el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, siempre que estos se encuentren señalados en el Plan de Trabajo coordinado con la Dirección de Tratamiento Penitenciario, conforme a lo establecido en el punto 5.1. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.23 Adoptar, dentro de sus parámetros normativos, las recomendaciones y sugerencias que **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.** señale para el mejor funcionamiento de las áreas de trabajo, educación técnica productiva y otros que requiera el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre intervenido.
- 5.24 Seleccionar, a la población penitenciaria propuesta por **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, que reúna las condiciones necesarias para participar en las actividades promovidas por ésta.
- 5.25 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.26 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco, los convenios específicos y actas de entendimiento que se firmen, las actividades habituales que realicen **ILP REPRESENTACIONES E.I.R.L.** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Abg. TERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALJAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CLÁUSULA SEXTA

: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por **ILP REPRESENTACIONES E.L.R.L** y el **INPE**, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA

: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA OCTAVA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

: RELACION LABORAL

La formalización de la relación contractual del interno se desarrolla con posterioridad a la selección de los internos para la actividad productiva a desarrollar, se procederá a la formalización por medio de la suscripción del contrato privado entre la empresa privada y el interno.

El contrato de capacitación para el trabajo debe ser por un periodo determinado, que no debe ser mayor a un año. La persona natural o jurídica propone al INPE la duración de este tipo de contrato. La relación contractual se inicia con la suscripción del contrato de capacitación; asimismo, la extinción del contrato se puede dar por mutuo acuerdo de las partes, por la terminación del plazo del contrato, por libertad del condenado, por renuncia del interno, por razones de disciplina o seguridad penitenciaria. La retribución, ingreso, subvención, remuneración o cualquier otra contraprestación pecuniaria que perciba la población penitenciaria por el desarrollo de las actividades productivas deben ser oportunos, transparentes, justos y equitativos.

El **INPE** prioriza a los internos seleccionados para el trabajo penitenciario para la coordinación interinstitucional a través de la Subdirección de Tratamiento del establecimiento penitenciario, con el **RENIEC** y la **SUNAT**, y con el Banco de la Nación y de las demás empresas del sistema financiero nacional, con el propósito de brindar a los internos, los documentos que ayuden a formalizar su vínculo contractual; encontrándose entre ellos el documento nacional de identidad, el registro único de contribuyente, la cuenta especial asignada para el depósito de su retribución económica, entre otros, establecidas en el Decreto Legislativo N°1343, una vez que su reglamentación se encuentre vigente. Asimismo, el **INPE**, a través de la Subdirección de Tratamiento del establecimiento penitenciario supervisa las actividades productivas desarrolladas, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales suscritos, que no impliquen el





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elizabeth Briceño Aliaga
Abogada ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

gerenciamiento de la empresa privada; asimismo vigila el buen comportamiento del interno como parte de su tratamiento penitenciario.

CLÁUSULA DÉCIMA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que de ser necesario, suscribirán la adenda correspondiente, para adecuar el presente Convenio Marco a las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, una vez que éste se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas,





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA

: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de noviembre del 2017.

[Signature]
INGRID KARINA LEON POMAZONGO DE
SALCEDO
Gerente General
LP REPRESENTACIONES E.I.R.L



[Signature]
CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

